



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI) Y EL MINISTERIO PÚBLICO

Entre los suscritos a saber, doctor **HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula número 4-101-2704, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, institución estatal de educación superior y la licenciada **ANA ISABEL BELFON VEJAS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 8-159-1657, en su condición de Procuradora General de la Nación y Representante Legal del **MINISTERIO PÚBLICO**, ambos en conjunto denominados **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** tiene como misión fomentar la innovación, participación y producción permanente del aprendizaje y desarrollo, comprometida con la excelencia académica y profesional.
- II. Que el **MINISTERIO PÚBLICO** está contemplado en el Título VII de la Constitución Política, denominado La Administración de Justicia, Capítulo 2º, titulado El Ministerio Público, como la entidad encargada de promover el cumplimiento y ejecución de las leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas, así como perseguir los delitos y contravenciones de las disposiciones constitucionales y legales.
- III. Que los planes y programas de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, incluyen la integración de la teoría con la práctica, con la finalidad de que los egresados de la educación superior puedan responder adecuadamente a las necesidades de nuestro país.
- IV. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** ha establecido claramente en su reglamento que todos los estudiantes que cursen el plan completo de sus carreras, deberán brindar en su último año, asistencia gratuita en los estamentos del Estado, donde desarrollarán talleres de práctica profesional.
- V. Que **EL MINISTERIO PÚBLICO** ha adoptado mediante Resolución N° 32 de 2 de junio de 2006, el Reglamento de los funcionarios Ad Honórem y los estudiantes en Práctica Profesional, bajo el entendimiento de que su ejecución incide positivamente en el perfeccionamiento académico de los universitarios, al igual que en las gestiones que se desarrollan en esta Institución.

Por todo lo anterior, ambas partes,

CONVIENEN:



SEGUNDO: El **MINISTERIO PÚBLICO** conviene en brindar a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** que cursen el plan completo de sus carreras, la oportunidad de realizar práctica profesional en su último año en las áreas de Derecho y Ciencias Políticas, Informática, Administración de Empresas, Bibliotecología, Recursos Humanos, Secretariado Ejecutivo, Inglés y Psicología, así como otras carreras afines a las labores que se adelantan en la Institución, con el fin de generar actuaciones de servicio comunitario.

TERCERO: El **MINISTERIO PÚBLICO** se reserva el derecho a entrevistar, evaluar, aceptar o rechazar a los candidatos que solicitan la práctica profesional con base en las normas que regulan su funcionamiento. Una vez sea elegido, el estudiante suscribirá un Decreto de Nombramiento, así como su Acta de Toma de Posesión, debiendo cumplir con los reglamentos, horarios y valores institucionales del **MINISTERIO PÚBLICO**. La firma de estos documentos no representa un compromiso de nombramiento futuro como servidor público de parte de la entidad.

CUARTO: Los estudiantes se obligan a mantener buena conducta y a cumplir con las instrucciones de sus superiores inmediatos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Judicial y la Ley de Carrera del Ministerio Público, al igual que otros instrumentos que regulan la funciones de los servidores en la Institución, en virtud de las cuales podrán ser sancionados disciplinariamente con la suspensión de la práctica profesional, en los casos en que incurrieran en falta disciplinaria o incumplieren sus obligaciones. Lo anterior será comunicado a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** en un informe confidencial.

De igual forma, las infracciones penales en las que pueda incurrir el estudiante durante su práctica profesional, así como los actos que causen perjuicios de naturaleza civil, serán investigados y puestos en conocimiento de los tribunales respectivos.

QUINTO: Los Jefes de los despachos o funcionarios encargados efectuarán las evaluaciones mensuales y finales de los estudiantes que hayan realizado la práctica bajo su supervisión, conforme a criterios objetivos. El profesor especialista designado por la Universidad para la práctica profesional del estudiante será la contraparte de la coordinación a nivel académico con el supervisor de la institución y llevará el seguimiento del estudiante durante su práctica.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** reglamentará la cantidad de horas y las exigencias que deben cumplir los estudiantes, al momento de acogerse a la práctica profesional que se desarrolle en las dependencias o agencias del **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: El número de cupos para cada período semestral de práctica, incluyendo áreas de requerimiento y especialidad, deberá ser informado a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, por lo menos treinta (30) días antes del inicio de cada período, a fin de dirigir adecuadamente a los candidatos.

OCTAVO: El estudiante entregará a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** un informe de su práctica profesional.



NOVENO: El **MINISTERIO PÚBLICO** está exento de pagar salario o prestaciones al estudiante y no adquiere con él ninguna responsabilidad laboral por la práctica profesional, pues ésta se desarrolla dentro del programa de estudio de la carrera profesional del interesado y es requisito indispensable para obtener su título profesional. Tampoco podrá el estudiante recibir contribución económica alguna por parte de particulares interesados en las gestiones realizadas y se compromete de acuerdo a la Ley a guardar la reserva de los sumarios.

DÉCIMO: La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)** garantizará a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales en el **MINISTERIO PÚBLICO**, seguros que les ofrezcan la debida cobertura en caso de cualquier accidente que puedan sufrir en el desarrollo de tales actividades. En consecuencia, el **MINISTERIO PÚBLICO** quedará exento de responder civilmente por los daños que surjan de dichos incidentes.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes podrán resolver unilateralmente o dar por terminado el presente Convenio, previa notificación escrita a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado y firmado en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**


Ana I. Belfon V.

Procuradora General de la Nación


Héctor Requena Núñez
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA